



Autoridad para el Desarrollo Económico de New Jersey **Programa piloto de subvenciones del Fondo de Inversión Urbana** **NOTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES**

La Autoridad de Desarrollo Económico de New Jersey («NJEDA» o «Autoridad») comenzará a aceptar solicitudes para el Programa piloto de subvenciones del Fondo de Inversión Urbana (el «Programa») el 22 de mayo de 2024, a las 10:00 a. m. hora del este de los EE. UU. Las solicitudes deben presentarse antes del 23 de septiembre de 2024, a las 5:00 p. m. Puede acceder a la solicitud en: [Programa piloto de subvenciones del Fondo de Inversión Urbana - NJEDA.](#)

El Programa pondrá a disposición \$38,198,148 a seis municipalidades elegibles (Camden, New Brunswick, Newark, Passaic, Paterson y Trenton) para implementar una estrategia de revitalización diseñada para aumentar el tráfico peatonal y la actividad comercial dentro de la zona del corredor comercial al apoyar, asumir y concentrar proyectos inmobiliarios elegibles dentro de la zona identificada. Solo puede presentarse una solicitud de financiamiento por municipalidad.

Las solicitudes se revisarán de forma continua para comprobar que están completas y sean elegibles. No hay tarifa para presentar una solicitud para este programa.

Objetivo y visión general

Los objetivos del Programa son catalizar y apoyar la revitalización en las zonas clave del corredor comercial mediante la inversión en proyectos que transformen los corredores comerciales en vibrantes centros comerciales de 24 horas y responder a las cambiantes condiciones del mercado, tales como el trabajo híbrido y a distancia, mediante el financiamiento de activaciones y desarrollo que aumenten a su vez los residentes, visitantes y/o trabajadores de oficina, y apoyar la inversión dentro de los corredores comerciales claves y promover recuperaciones económicas sólidas, resilientes y equitativas. Este Programa ampliará la inversión en las comunidades al trabajar para activar las edificaciones subutilizadas, afectadas o desocupadas para proyectos, con el fin de promover el crecimiento económico equitativo y el desarrollo comunitario urbano. Reconociendo que estos recursos pueden ser limitados en las municipalidades en dificultades, este Programa proporciona una subvención adicional para la recuperación de los efectos económicos negativos de la COVID-19 para garantizar que la comunidad local tenga los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos de revitalización y lograr el éxito a largo plazo.

Las municipalidades/los solicitantes elegibles, según se define a continuación, identificarían la zona clave del corredor comercial y desarrollarían un enfoque estratégico de revitalización para aumentar el tráfico peatonal y la actividad comercial para el Corredor identificado. Los solicitantes identifican luego un mínimo de 2 proyectos interrelacionados a llevar a cabo, que estén en consonancia con su declaración de visión y sean tipos de proyectos/ usos elegibles (véase a continuación).

El financiamiento del Programa procede de la Ley de Asignaciones para el Año Fiscal 2024 del Gobernador Murphy (la "Ley") a través de una asignación de los Fondos Estatales y Locales de Recuperación Fiscal ("SLFRF", por sus siglas en inglés) del Plan de Rescate Estadounidense

(«ARP», por sus siglas en inglés) ante el Coronavirus. La Ley asignó significativos fondos estatales a la Autoridad para numerosas inversiones de desarrollo económico estratégicas para apoyar sectores claves, avanzar en la economía de la innovación, seguir impulsando la recuperación y estimular el crecimiento en todo el estado. Estas inversiones estratégicas incluyen 50 millones de dólares asignados para el «Fondo de Inversión Urbana», de los cuales \$38,198,148 son para crear el Programa de subvenciones del Fondo de Inversión Urbana. Tras recibirlos del Estado, la Autoridad depositará los fondos en el Fondo de Recuperación Económica.

Detalles del programa

Identificación de la zona del Corredor comercial y de la Estrategia de revitalización

Las municipalidades elegibles identificarán una zona clave del corredor comercial («Corredor») para la revitalización. Estos Corredores han experimentado efectos negativos de la pandemia de COVID 19 tales como pérdida del tráfico peatonal y disminución de la actividad económica debido a la tendencia a trabajar desde casa y al aumento del gasto en minoristas en línea. El Corredor será habitualmente una ubicación del centro de la ciudad y el Solicitante identificará las frontera del Corredor. Como mínimo, el Corredor debe tener una actividad comercial activa y/o una zonificación que permita el uso comercial de pleno derecho en la planta baja de al menos el 50 % de las edificaciones identificadas en el Corredor.

Una vez que hayan identificado el Corredor, las municipalidades elegibles desarrollarán su estrategia de revitalización para invertir en ese Corredor y ayudar a mitigar los daños/las pérdidas económicas resultantes de la pandemia, y a estimular la recuperación mediante la promoción de proyectos de desarrollo económico para aumentar el tráfico peatonal y el gasto local en esa zona («Estrategia de revitalización»). La Estrategia de revitalización describe el proceso público abierto que la municipalidad llevó a cabo para identificar y determinar los proyectos a partir de los tipos de proyectos elegibles (véase a continuación) para los que solicitan el financiamiento mediante subvención del Programa. La Estrategia de revitalización también debe indicar otros proyectos que podrían llevarse a cabo y/o socios e interesados adicionales involucrados en las actividades comunitarias o empresariales de la zona clave del Corredor comercial identificado.

Como se discute a continuación, los solicitantes identificarían luego un mínimo de 2 proyectos interrelacionados a llevar a cabo, que estén en consonancia con su declaración de visión y sean tipos de proyectos/usos elegibles (como se describe a continuación).

Elegibilidad

- Los solicitantes elegibles se definen como municipalidades que cumplen AMBOS de los siguientes criterios (Nota: salvo Atlantic City que recibió su propia Asignación presupuestaria estatal en el año fiscal 2024 de parte del SLFRF del ARP): El 5 % de municipalidades con mayor población en función de la población ajustada por desplazamientos (Estimaciones quinquenales de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense 2018-2022)

- Esta es la «Población diurna» que resulta del cálculo de la Población residente total + Total de trabajadores que trabajan en la zona - Total de trabajadores que viven en la zona.
- 5 % de los municipios mejor clasificados en el Índice de Revitalización Municipal (MRI, por sus siglas en inglés) de 2023. El MRI funciona como una medición oficial del estado y una clasificación de las dificultades municipales. El MRI clasifica a las municipalidades de New Jersey de acuerdo a ocho indicadores distintos que miden diversos aspectos de las condiciones sociales, económicas, físicas y fiscales en cada localidad. El MRI se usa como un factor para distribuir ciertos fondos «en base a la necesidad».

En función de los criterios anteriores, las siguientes 6 municipalidades serían elegibles para solicitar financiamiento: Camden, New Brunswick, Newark, Passaic, Paterson y Trenton.

Solo puede presentarse **una (1) solicitud** por municipalidad elegible, lo que se acreditará mediante una carta de la municipalidad elegible como se describe a continuación. Las municipalidades elegibles pueden designar a una entidad municipal, entidad del condado o a una entidad local de desarrollo económico y comunitario sin fines de lucro para que sea el solicitante en nombre de la municipalidad. Como parte de la solicitud, se requiere de una carta de parte de la municipalidad en la que se designe a dicha entidad (véase información más específica a continuación).

Requisitos adicionales de la solicitud:

Para ser elegible, debe estar al día con el Departamento del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey y el Departamento de Protección Medioambiental de New Jersey en el momento de la solicitud. Antes de la aprobación, debe proporcionarse un certificado actual de liquidación de impuestos para demostrar que el solicitante está al día con la División de Impuestos de New Jersey, a menos que el solicitante no esté obligado a registrarse en la División de Impuestos.

Usos elegibles

Como se describe a continuación, el Programa permitirá varios tipos de proyectos y usos, (llamados colectivamente «Proyectos») para ser financiados dentro del Corredor como parte de la Estrategia de revitalización municipal. En su solicitud, los solicitantes **deben incluir como mínimo dos proyectos** de la siguiente lista:

- Proyectos de rehabilitación de edificaciones: rehabilitación/renovación de edificación arruinada, subutilizada, parcialmente desocupada o desocupada (podría incluir una rehabilitación sustancial o menor, la reactivación de un espacio desocupado, la resolución de infracciones del código, la reconfiguración/equipamiento interior de la edificación) para su uso como edificio comercial o de uso mixto con una restricción de escritura que garantice que no se produzca ningún cambio en el uso propuesto del proyecto durante cinco (5) años; financiamiento máximo de 3,5 millones de dólares por edificación; no aplica para nuevas construcciones.
- Estudios de nuevo uso para una edificación: tales como el análisis de conversión de una edificación de oficinas a uso comercial o uso mixto; o el estudio de adaptación para nuevo uso; u otro análisis de edificaciones. El financiamiento no puede usarse para

mejoras físicas/obras de construcción. Financiamiento máximo de \$200,000 por estudio y un máximo de tres (3) estudios por solicitante.

- Inversiones en el uso de espacios públicos - El financiamiento puede destinarse a mejoras físicas permanentes o semipermanentes para proyectos tales como parklets, estructuras de barrera, escenarios, equipamiento de uso activo, plazas peatonales, parques pequeños; el financiamiento no puede utilizarse para costos de programación/operativos del espacio; el espacio/la propiedad debe ser un espacio al aire libre de propiedad pública o un espacio al aire libre bajo acuerdo (acuerdo operativo, arrendamiento, servidumbre, etc.) con una entidad pública para uso público que funcionaría como uno de los usos enumerados anteriormente; el espacio/la propiedad debe ser predominantemente accesible/abierto(a) al público para uso público la mayor parte del tiempo durante un mínimo de cinco (5) años. El financiamiento máximo es de 1.5 millones de dólares por proyecto.

Según los plazos del Tesoro de los EE. UU. y los requisitos federales de los SLFRF, todos los fondos del Programa deben gastarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2026. Con el fin de cumplir estos plazos, se prevé que los proyectos incluidos en cualquier solicitud de financiamiento del Programa estén totalmente terminados antes del 30 de septiembre de 2026. Los solicitantes deben confirmar en la solicitud que son conscientes y están de acuerdo en que los proyectos inmobiliarios propuestos en su solicitud pueden culminarse antes del 31 de diciembre de 2026.

Los proyectos que ya han iniciado la construcción no son elegibles. La construcción, incluso la demolición y la reparación, no pueden iniciarse sino hasta la aprobación. Todos los proyectos están sujetos al cumplimiento de la ley de salarios vigentes en New Jersey y la Ley de Registro de Contratistas de Obras Públicas (N.S.J.A., artículo 34:11-56.48 y siguientes), que exige que todos los contratistas, subcontratistas, o subcontratistas de nivel inferior (incluso los subcontratistas que figuran en la propuesta de licitación) que liciten o participen en la realización de cualquier obra pública en Nueva Jersey se registren en el Departamento del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de Nueva Jersey.

Los Proyectos de rehabilitación de edificaciones 100 % residenciales **no son elegibles**, pero los proyectos de desarrollo de uso mixto si lo son y (1) cualquier parte residencial debe cumplir con una reserva del 20 % para hogares de bajos y medianos ingresos requerida por los Estatutos de New Jersey Comentados (N.J.S.A., por sus siglas en inglés) 52:27D-329(b), y (2) debe tener al menos un 20 % del total de metros cuadrados, o toda la planta baja o toda la planta del edificio dedicada a un uso comercial/no residencial. **Los proyectos de rehabilitación de edificaciones que son para uso gubernamental o educativo no son elegibles.**

El financiamiento del programa de subvenciones solo puede utilizarse para los costos del proyecto de desarrollo inmobiliario específicamente aprobados en base a la solicitud, la revisión de la Autoridad y el acuerdo de subvención de financiamiento. Los costos del proyecto pueden incluir costos de construcción fijos con un máximo de 10 % de contingencias; costos variables que no excedan el 20 % del total de costos del proyecto; y la tasa del promotor que no exceda el 10 % de los costos totales del proyecto o según lo permita otra agencia estatal que financie un proyecto. **El financiamiento de adquisiciones no es elegible, tampoco lo son los gastos de funcionamiento.** Todos los costos del Proyecto y el financiamiento mediante subvención

están sujetos a los requisitos federales de duplicación de beneficios y la Autoridad llevará a cabo un análisis de costos razonables antes de la aprobación del Proyecto.

Montos de la subvención

El financiamiento mediante subvención **mínimo** es de \$1,000,000 por municipalidad elegible. El financiamiento **máximo** para las municipalidades elegibles se basa en la población aplicable ajustada por desplazamientos:

- Hay un máximo de 7 millones de dólares de subvención disponible para las municipalidades con una población ajustada por desplazamientos de más de 100,000 habitantes.
- Hay un máximo de 5,732,716 millones de dólares de subvención disponible para las municipalidades con una población ajustada por desplazamientos de más de 100,000 habitantes.

El financiamiento mediante subvención del Programa no puede superar el 80 % del total de costos del proyecto de una solicitud aprobada.

Observación: Véase la sección de Acuerdo de Subvención que describe las posibles acciones, incluso recuperación o reembolso de los fondos de la subvención, que la Autoridad puede ejercer si no se cumplen los plazos para el cumplimiento de los hitos del proyecto.

Solo puede presentarse una (1) propuesta de solicitud por municipalidad elegible.

El monto potencial de la subvención se basa en la información actual sobre la disponibilidad de fondos. La NJEDA se reserva el derecho de aumentar el monto y la cantidad de asignaciones en caso de que disponga de fondos adicionales.

Envío de la solicitud y proceso de revisión

Las municipalidades elegibles identificadas anteriormente pueden presentar una solicitud en línea para conseguir el financiamiento mediante subvención del Programa hasta los montos máximos en base a la categoría de tamaño poblacional ajustado por desplazamientos. *Este será un proceso continuo de solicitud de subvenciones, sin calificación competitiva.* Con el fin de cumplir los requisitos federales de plazos de gasto del financiamiento, los solicitantes elegibles tendrán un máximo de cuatro meses para presentar una solicitud. La Autoridad, a su sola discreción, puede extender la fecha límite de presentación de solicitudes hasta 2 meses.

Como parte de una solicitud del Programa, las solicitudes de subvención del Programa deben identificar y describir el Corredor y demostrar que existe una Estrategia de Revitalización general para el Corredor en consonancia con los criterios del Programa. Las solicitudes también piden financiamiento mediante subvención para Proyectos elegibles específicos. La solicitud en línea debe incluir, entre otros, los siguientes datos:

- Descripción de la zona clave del Corredor comercial, definir la zona en función de las calles/fronteras, debe ser una zona principalmente comercial; describir el vecindario y la zona circundante; explicar cómo y por qué esta zona del Corredor comercial fue seleccionada (proceso y/o fundamentos); cuáles son los actuales impactos económicos

negativos relacionados con la COVID-19 (condiciones existentes de desocupación, tráfico reducido, etc.); cómo pueden abordarse/aminorarse los efectos negativos; beneficios y efectos a largo plazo para la zona y la comunidad.

- Descripción y detalles de la estrategia propuesta para la revitalización general del Corredor comercial, incluso qué tipo de proyectos se necesitan; qué partes interesadas/socios están involucrados en llevar a cabo los proyectos o serán parte del enfoque general para atender la disminución del tránsito peatonal y la actividad económica; describir los beneficios para la zona y la comunidad por la implementación de esta estrategia; proceso llevado a cabo para identificar y determinar cuáles proyectos se incluirían en la solicitud de fondos de la subvención; incluya una descripción de cómo la Estrategia de revitalización y los Proyectos propuestos abordarán los impactos de la COVID-19; y por qué este gasto de capital es el más apropiado para abordar los daños económicos ocasionados por la COVID-19.
- Fuentes presupuestarias generales de la solicitud y usos elegibles: incluirá todos los proyectos de la solicitud, indicará los fondos de la subvención solicitados para cada proyecto e identificará otras fuentes de financiamiento que proporcionen **un mínimo del 20 % de los costos totales de todos los proyectos de la solicitud.**
- Cronograma de implementación de la estrategia: muestra que los hitos clave son razonables para (1) el inicio de los Proyectos a realizar, (2) la obtención del financiamiento adicional requerido, (3) el avance de la construcción y (4) la evidencia de la culminación de cada Proyecto antes del 30 de septiembre de 2026. **(Nótese que con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos federales de gasto, se prevé que todos los Proyectos que se lleven a cabo con el financiamiento mediante subvención se hayan culminado completamente para el 30 de septiembre de 2026).**
- Experiencia y capacidad de los solicitantes de llevar a cabo y supervisar la Estrategia de revitalización general y de monitorizar y garantizar la culminación de los Proyectos propuestos.
- Presentar, para cada Proyecto que se financie con fondos de la subvención, una descripción del Proyecto que incluya el alcance del trabajo a realizar/plan de rehabilitación si corresponde; información y experiencia del propietario y promotor, incluso las autorizaciones de divulgación de información y los certificados requeridos; evidencia de control del emplazamiento o posibilidad de controlarlo; información de viabilidad financiera tal como las fuentes y usos del presupuesto, evidencia de la capacidad de garantizar otros financiamientos, y la proforma si es relevante; explicación de por qué se necesitan los fondos de la subvención; cronograma de desarrollo del proyecto.
- Si una municipalidad designa a una entidad municipal, a una entidad del condado o a una entidad local de desarrollo económico y comunitario sin fines de lucro para que presente la solicitud en su nombre, se requiere de una carta de parte de la municipalidad (del alcalde o del empleado municipal designado) en la que se designe a dicha entidad. La carta también debe indicar la aprobación de la solicitud y los proyectos incluidos en dicha solicitud.

En primer lugar, se revisarán las solicitudes para comprobar que estén completas y que se haya presentado toda la información y documentación necesarias. A discreción exclusiva de la Autoridad, el personal puede pedir aclaraciones sobre la información incluida en la solicitud, incluso, entre otras, sobre las respuestas descriptivas, la documentación de respaldo y los anexos. Además, se concederá a los solicitantes diez (10) días laborables para subsanar cualquier deficiencia.

Todas las solicitudes serán revisadas por el personal de la Autoridad para confirmar que se haya incluido satisfactoriamente suficiente información y detalles relativos a los elementos requeridos antes mencionados, y que sean coherentes con el Memorándum de la Junta del Programa, como se indica a continuación:

- Que se haya suministrado la designación de la zona clave del Corredor comercial y descripción de los impactos económicos negativos relacionados con la COVID-19;
- Que la Estrategia de revitalización general describa el plan para atender los impactos negativos y aumentar el tráfico peatonal y la actividad económica en el Corredor;
- Que los Proyectos propuestos a llevar a cabo con los fondos de la subvención sean elegibles según se describe en el presente documento;
- Que el solicitante y/o los promotores del Proyecto hayan suministrado evidencia de capacidad y experiencia suficientes para llevar a cabo la estrategia de revitalización y los Proyectos;
- Que la información económica suministrada evidencie la razonabilidad de los costos propuestos y la capacidad de proporcionar o garantizar **una contrapartida mínima del 20 % de los costos totales de todos los proyectos incluidos en la solicitud**;
- Que los plazos para llevar a cabo la estrategia y completar los Proyectos propuestos sean razonables y evidencien la culminación antes del 30 de septiembre de 2026.

Antes de aprobar algún Proyecto, se realizará un análisis de costos razonables. Además, la Autoridad llevará a cabo un análisis de brecha financiera del Proyecto para garantizar unos beneficios/rentas razonables.

Luego de la presentación de la solicitud y la determinación por parte del personal de la exhaustividad, elegibilidad y conformidad con los requisitos del Programa según los factores de revisión anteriores para las consideraciones de financiación, todas las solicitudes se presentarán a la Junta para considerar su financiamiento. Para garantizar que se cumplan los plazos federales de gastos, las recomendaciones del personal a la Junta para la aprobación de solicitudes incluirá los cronogramas y los hitos de desarrollo a cumplir previstos para el proyecto. Además, la Autoridad declarará que si no se cumplen los plazos previstos para los hitos, entonces la Autoridad puede:

- Permitir la reasignación de los fondos de la subvención a un proyecto diferente; y/o
- Recuperar o exigir el reembolso de los fondos de la subvención; y/o
- Recomendar que el Solicitante ya no sea elegible para optar a los fondos de subvención restantes no utilizados.

Luego de la aprobación de la Junta, la Autoridad emitirá una Carta de aprobación enumerando los requisitos y los plazos para la presentación de los documentos requeridos y de la información necesaria para proceder con un Acuerdo de Subvención. La documentación requerida es, entre otros, los siguientes elementos: evidencia de control del emplazamiento y propiedad del emplazamiento para cada Proyecto; documentos organizativos y certificaciones del Proyecto; presupuestos del Proyecto; evidencia de otros financiamientos; hitos y plazos de desarrollo del Proyecto; información general del contratista; y evidencia del seguro requerido.

A los solicitantes se les dará sesenta (60) días continuos, que la Autoridad, a su sola discreción, puede ampliar a sesenta (60) días continuos adicionales, para presentar la documentación requerida. Si un Solicitante aprobado no presenta la información requerida en el plazo establecido, se retirará la aprobación de la Autoridad y el Proyecto no procederá.

Acuerdo de Subvención

Luego de la aprobación de la Junta y previa presentación satisfactoria y oportuna de los documentos y condiciones de la Carta de Aprobación, la Autoridad suscribirá un Acuerdo de Subvención ("Acuerdo de Subvención") con la municipalidad solicitante. La municipalidad será responsable de garantizar el cumplimiento de todos los términos y condiciones de la solicitud, el Acuerdo de Subvención y los requisitos de financiamiento del Programa. **No puede haberse iniciado construcción alguna en ningún Proyecto antes de la firma de un Acuerdo de Subvención.**

El Acuerdo de Subvención incluirá las descripciones del Corredor y de la Estrategia de revitalización, cada uno de los Proyectos independientes a ser financiados con los fondos de la subvención, los costos elegibles del Proyecto, el monto del financiamiento mediante subvención, y todos los requisitos programáticos financieros, incluso el importe de otros financiamientos que puedan ser aplicables.

El Acuerdo de Subvención detallará los requisitos estatales y federales. Todos los proyectos que se desarrollen/redesarrollen con el Programa de subvenciones del Fondo de Inversión Urbana estarán sujetos al cumplimiento de la ley del salario imperante y otros requisitos de las normas laborales de New Jersey, así como también a otros requisitos estatales que pueden ser aplicables dependiendo de los detalles del Proyecto y de los montos de financiamiento, incluso la Orden Ejecutiva 215 de New Jersey, de 1989, relativa a las evaluaciones medioambientales.

Para los proyectos de rehabilitación de edificaciones, la Autoridad exigirá que el solicitante presente una restricción de escritura de 5 años sobre la propiedad utilizando el lenguaje de restricción exigido por la Autoridad. La restricción de escritura será liberada por la Autoridad luego de cinco (5) años del cierre final del Proyecto.

El Acuerdo de Subvención detallará los plazos e hitos a cumplir para la culminación de cada Proyecto como parte de la subvención general. La Autoridad, a su sola discreción, puede otorgar prórrogas del plazo o de los hitos. El Acuerdo de Subvención indicará que para cumplir los requisitos federales de financiamiento, todos los Proyectos deben estar totalmente finalizados, y haberse gastado completamente todos los fondos, antes del 31 de diciembre de 2026.

Si algún Proyecto no puede cumplir las fechas de los hitos clave, la Municipalidad puede solicitar una modificación del alcance del Proyecto o solicitar la aprobación de un Proyecto alternativo. La Autoridad, a su sola discreción, considerará dicha solicitud y puede aprobar una modificación al Proyecto en virtud de la autoridad delegada.

El Acuerdo de Subvención también indicará que si no se cumplen los plazos para alcanzar los hitos del proyecto, la Autoridad puede recuperar o puede exigir el reembolso de los fondos de la subvención y/o el Solicitante ya no será elegible para ningunos fondos de subvención restantes no utilizados.

El Acuerdo de Subvención detallará el proceso de desembolso del financiamiento.

Desembolsos de los fondos de la subvención

Luego de la firma del Acuerdo de Subvención, los fondos de la subvención serán desembolsados bien de forma progresiva a medida que se incurra en los gastos elegibles del proyecto y estos pueden ser prorrateados con otras fuentes de financiamiento, si corresponde, con la retención de construcción estándar de la Autoridad hasta la culminación del proyecto, o los fondos pueden ser desembolsados en coordinación con el proceso de desembolso del otro financiista. Las solicitudes de desembolso de financiamiento deben evidenciarse mediante documentación que respalde que se incurrió en los gastos, que el trabajo se ha ejecutado de conformidad con los requisitos de salario vigente y el cumplimiento de las normas laborales, y que el trabajo fue realizado de conformidad con la aprobación de la Subvención y los usos elegibles del financiamiento del Programa.

Los solicitantes serán responsables y deberán garantizar que todos los requisitos del Acuerdo de Subvención entre la Autoridad y el solicitante se impongan posteriormente a los promotores del Proyecto a través de acuerdo(s) de financiamiento independiente(s) entre el solicitante y los promotores del Proyecto.

Tarifas

De conformidad con las normas revisadas sobre tarifas de la Autoridad de desarrollo Económico (EDA, por sus siglas en inglés), no se cobrará ninguna tasa de solicitud.

Requisitos e información adicionales

Puede encontrar la información completa sobre el Programa de subvenciones del Fondo de Inversión Urbana en

[Programa de subvenciones del Fondo de Inversión Urbana - NJEDA](#)

Las preguntas relativas a esta Notificación de disponibilidad de financiamiento del Programa deben enviarse a realestateinfo@njeda.gov.

La NJEDA está sujeta a las leyes estatales y federales, incluso, entre otras, las siguientes, que pueden afectar a los afiliados: N.J.S.A., artículo 52:32-60.1 y siguientes., que impide a las entidades gubernamentales de New Jersey determinados tratos con empresas

dedicadas a actividades prohibidas en Bielorrusia o Rusia; Cumplimiento de la lista de "Nacionales especialmente designados y personas bloqueadas" promulgada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés), <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov>; el artículo 24:6I-49 de la N.J.S.A. que estipula que los siguientes no son elegibles para la mayoría de los incentivos económicos estatales o locales (a) una persona o entidad a la que se expidió una licencia para operar como cultivador de cannabis, productor de cannabis, mayorista de cannabis, distribuidor de cannabis, minorista de cannabis o servicio de entrega de cannabis; o que emplee a un manipulador certificado de cannabis de uso personal para realizar trabajos para o en nombre de un establecimiento, distribuidor o servicio de entrega de cannabis; y (b), un propietario, desarrollador u operador de un proyecto a ser utilizado, en su totalidad o en parte, por o para beneficiar a un cultivador de cannabis, productor de cannabis, mayorista de cannabis, distribuidor de cannabis, minorista de cannabis o servicio de entrega de cannabis, o para emplear a un manipulador certificado de cannabis de uso personal para realizar trabajos para o en nombre de un establecimiento, distribuidor o servicio de entrega de cannabis; y el artículo 52:13D-12, y siguientes, de la N.J.S.A., que prohíbe a un miembro de la Legislatura o a un funcionario o empleado del Estado, o a sus socios o a una corporación en la que posean o controlen más del 1 % de las acciones, emprender o ejecutar cualquier contrato, acuerdo, venta o compra de \$25.00 o más, realizado, celebrado, adjudicado u otorgado por cualquier organismo del Estado, con ciertas excepciones limitadas.